Generalidades sobre Derecho musulmán

LAS FUENTES DEL DERECHO

Y LOS

CUATRO RITOS ORTODOXOS

Las fuentes

Hablando en primitiva ortodoxia musulmana, el Derecho (1), perfecto y completo, procede de dos fuentes únicas: el *Corán* y la *Zuna*. El esfuerzo, *Ichtihad*, hecho por los juristas para extraer de

(1) E. Zeys «Traité élémentaire de Droit Musulman. Ecole malequite. Alger, 1885
» Legislation mozabite. Alger, 1890».
Seignette Code musulman. Paris, 1911.
Houdas et Martel. Traité de Droit Musulman. Argel. 1882.
M. Morand «Etudes du Droit musulman algerien. Alger.
» » Droit musulman algerien. Alger, 1913.
Van den Berg (L. W. C.) Principes de Droit musulman, selon les rites d' Abou Hanifah et de Chafi'i. Tr. par R. de France de Tersant avec la collaboration de M. Demiens. Alger, 1896.
Sawas P. Etude sur la theorie du Droit musul. Paris, 1902.
El-Mawardí (Abou l' Hassan Ali ibn Mohammed ibn Habib el ..) «El Ahkam es-Soulthaniyah.» Traité du Droit public. musulman. Tr. et annoté par le comte Leon Ostrorog. Paris, 1901-1906.
Kayrawani (ibn abou Zeyd). Risala ou traité abregé de Droit malekite et morale musulmane. Tr. par E Fagnan. Paris, 1914.

éstas la sustancia jurídica y concretarla en normas, es en realidad una tercera fuente, y muy importante por constituir el mecanismo de evolución de la Ley musulmana.

I

El Corán es la ley fundamental. Sin embargo, salvo en derecho sucesorio, no encierra de ningún modo un cuerpo de doctrina jurídica: de algunas, relativamente pocas, decisiones, emitidas siempre para casos particulares, y de indicaciones generales, los doctos han tenido que deducir los principios básicos del Derecho.

No ha sido fácil esta labor. Como los capítulos o suras del Corán y aún los versículos han sido pronunciados en circunstancias y tiempos diferentes, algunos se hallan en contradicción con los anteriores, contradicción imposible de conciliar, a pesar de las más ingeniosas sutilezas. Esta dificultad ha impuesto la regla exegética de que hay versículos *abrogados* por una prescripción posterior *abrogante;* pero los compiladores del Corán no se han preocupado mucho del orden cronológico, y el jurista (2) ha tenido que discernir difícilmente entre

---

Ameer Ali (Syed) Mohammed Law Compiled from authorities. in the original arabic. Fourth edition. Calcutta, 1912.

E. Sachau. Zur alteste Geschichte des Mohammedanischen Rechts. Viena, 1870 Kremer Kulturgeschichte des orients unter den kalifen. Viena 1877.

J. Kohler: Zur Geschichte des Islamitischen Rechtssysteme, en la Zeitschrift für Vergleichende Rechtswissenschaft. Tomo V (1884).

En cuanto al valor histórico del Corán v.

G. Weil. Historisch-kritische Einleitung in den Koran. Bielefeld, 1844.

Th. Nöldeke: Geschichte des Qorâns. Göttingen, 1860.

Dozy. Het Islamisme, Haarlem. 1880.

Mulla (Dinshah Fardungi) Principles of Mohommedan law. Fourth edition. Bombay. 1912.

Ducati. Compendio di Diritto musulmano. Bolonia 1910.

(2) Los comentarios árabes del Corán más conocidos son:

El «Tafsir al-Chalalain», por Chalal ad-din al-Mahalli y Chalal ad-din as-Soyuti.

versículos más y menos antiguos. De aquí que exista una tercer categoría de versículos *dudosos*.

No basta, pues, para conocer un punto de doctrina musulmana, atenerse al texto coránico, porque cabe tomar por vigente un versículo abrogado. Aunque en otro orden, se cita a este respecto la curiosa anécdota de un general francés—Menou—que, habiéndose casado con mujer musulmana, consiguió convertirla a nuestra religión, por un pasaje coránico en que se dice que los que hayan creído en un sólo Dios y en la vida futura, cristianos o judíos, serán salvos. Pero el versículo es de los abrogados.

Esta carencia de unidad de doctrina del texto coránico, determina que todas las teorías lógicamente elavoradas para deducir las normas jurídicas, pueden llegar a una consecuencia rigurosa, inevitable, que se halle en contradicción con un versículo. Las sutilezas para resolver la oposición sin atacar al texto, complican más que aclaran. Los jurisconsultos musulmanes tratan de explicar este hecho por un error deslizado en la cadena de los razonamientos, o por haber sido resuelta la cuestión irreductible al sistema, según razones misteriosas, cuyo sentido escapa a las criaturas.

No obstante esta vaguedad de principios, que es sin duda un defecto, ha tenido la enorme ventaja de dejar más amplio camino a los jurisconsultos, y ser, por tanto, la vía que ha permitido a la legislación musulmana, aunque lentamente, evolucionar hasta un grado de perfección muy elevado. Es además la esperanza para futuros enriquecimientos de nociones jurídicas modernas, imposible si, por haber descendido a detalles el Corán, conservasen los preceptos su carácter de inmutabilidad. Así, pues, desde fines del pasado siglo, vense a los Estados musulmanes modificar normas que parecían consolidadas por una práctica secular, acomodándolas a las nuevas necesidades.

El «Anwar at-tanzil wa asrar at-tawil», de Naçir ad-din Abu Sa'id al-Baidhawi Este comentario ha sido también publicado por Fleischer, Leipzig. 1844-1848.

Sobre comentarios del Corán: A. Meursinge: Soyuthi liber de interpretibus Korani. Leyde, 1839.

Sobre clasificación de suras, a más de Weil puede v.

Stanley Lane Poole: Le Coran, sa poésie et ses lois. Paris 1882.

y The speechs and Table-Talk of the Prophet Mohammed. London, 1882.

Entre las ediciones del Coran, la de

Fluegel-Corani textus arabicus. Ed. 3.ª Lipsiæ. 1869.

Y la traducción de M. Kasimirski: Le Koran-Paris 1880.

Y hasta tal punto esta esperanza es de las más firmes, que uno de los más ilustres representantes del espíritu que podría llamarse occidental en el Islam,—espíritu que busca su tradición en el motazilismo, ese racionalismo musulmán,—el gran Syed Ameer Alí, ha dicho, respecto de un punto de moral islámica tan escabroso como es la poligamia y que tantos conflictos suscita en los países de colonización europea: «El día en que haya cesado la oposición a las ideas nuevas, será fácil a los juristas de cada país musulmán conseguir de la autoridad suprema la abolición de la poligamia. Este resultado no puede alcansarse sino por el progreso general en la concepción de los hechos y por una exacta comprensión de la enseñanza del Profeta (Mahoma). La poligamia se haya en vías de desaparecer o desaparecerá muy pronto bajo la nueva luz que se extiende sobre el mundo musulmán» (de su libro «The Life and Teachings of Mohammed or the Spirit of Islam», que dedica muy significativamente «a mi mujer»).

II

La Zuna.—(Sonnah, سنة, camino, vía). La Zuna es otra fuente de Derecho. Completa el Corán, en caso de silencio u obscuridad de éste, y constituye la ley tradicional, deducida de los actos y las palabras del Profeta. Unos y otras se hallan recogidos en los *hadices* (relatos, حديث) cuyo conjunto doctrinal es la Zuna, y se han transmitido primero oralmente por testigos oculares o auriculares.

A la muerte de Mahoma surgió la costumbre de consultar, ante una dificultad no resuelta por el Corán, a los compañeros (çáhib, صاحب) de aquél, y después a sus discípulos inmediatos (tábi', تابع), para que recordasen alguna decisión o algún acto del que pudiera colegirse la forma como el Profeta hubiese solucionado el asunto. Este modo oral de transmisión era considerado por los árabes como superior a todos, y se explica por la falta de precisión de su sistema gráfico, que no escribe más que las consonantes, debiendo suplir el lector las vocales breves. A este motivo de confusión se añade el escrúpulo del menor

respeto a la pureza del relato, a la palabra viva, al ser transcrita en fórmulas siempre más o menos literarias. Pero la vida heroica de los primeros tiempos del Islam hacía desaparecer demasiado deprisa a los guardianes de tan preciosa tradición, y por ello se impuso, un poco tarde quizás, la necesidad de recogerla con el mayor cuidado, y redactarla por escrito. Entre el inmenso número de hadices—Bojarí señala 600.000 llegados a él, de los que sólo consideró auténticos 7.275—fué necesario discernir cuáles eran admisibles, porque su testimonio no sólo consérvase el nombre del primer testigo, que debía ser de los compañeros del Profeta, sino la cadena de ellos desde éste al deponente. La serie de narradores de un hadiz toma el nombre de isnad (apoyo إسناد) y ha sido analizada minuciosamente en cuanto al valor de veracidad de cada uno de ellos. A veces estos principios severos han sufrido alguna atenuación. Pero lo que, desde luego, la crítica no ha analizado, ni podía analizar, dado el carácter religioso, es el valor intrínseco de cada relato. De aquí que, según han demostrado los arabistas europeos, gentes dignas de fe por su piedad, como Aicha, la mujer del Profeta, no han vacilado, por interés de partido, en lanzar algunas narraciones fantásticas (1).

Los hadices, al pasar a su nueva forma escrita, no han sido en general retocados, y de aquí su gran valor histórico: son un cuadro completo de la vida de Mahoma, aun en sus íntimos aspectos, a veces de tal crudeza e indiscreción que resalta su veracidad, sobre todo por haber sido transmitido por sus más fieles devotos.

Esto se explica porque, para evitar la maledicencia, Mahoma hacía una vida intencionadamente expuesta a las miradas de todos: en la mezquita casi todo el día, y hasta por las noches sus mujeres han conservado relatos de sus conversaciones. Así se comprende la enorme extensión y variedad del contenido de los hadices. Más concretos y plásticos que el Corán, más comprensibles hasta por su lenguaje, en ellos se halla, como dice un ilustre arabista francés, (2) el verdade-

---

(1) No obstante la amonestación del Profeta, castigando con el fuego eterno al que, de propósito, mintiese sobre cosas suyas, ha podido decir con fundamento el tradicionista Asim al-Nabil (m. 827): «En nada he visto tanto mentir a la gente piadosa, como en la tradición». Como caso bufo cuéntase esta tradición, que el poeta Culthum al-Attabi (s. IX) relató en una mezquita de Bagdad: «El que pueda tocarse con la lengua la punta de la nariz, se halla seguro de las penas del infierno». Y los oyentes probaron a ver. (v. Pizzi, L'Islamismo).

(2) O. Houdas. L'Islamisme. París, 1908.

ro espíritu de la fe musulmana, tanto en sus teorías puras como en sus aplicaciones prácticas. Muchos hadices se refieren a asuntos estrictamente jurídicos, lo que eleva su importancia como fuente del Derecho.

Las dos compilaciones (çahih, صحيح, auténtica) de hadices que han alcanzado gran autoridad, son la de El-Bojarí y la de Móslim, (1),

---

(1) Abu' Abdallah Mohammed ben Ismail el Bojarí (810-870). Nació en Bojara. Desde muy joven escuchó las lecciones de los maestros tradicionistas de la Meca y de Medina. Recorrió Egipto, el Asia islámica y residió cinco años en Bassora. Al volver a su ciudad natal, a los dieciseis años de ausencia, compuso su Çahih, espurgando, entre las 600.000 tradiciones que había recogido, las 7.275 que figuran en su obra como auténticas. Es también autor de una obra sobre las tradiciones dignas de fe y de un comentario del Corán.

Abu'l-Hosein ben el-Hachchach Móslim (817-875). Natural de Nisapur. Recorrió Hechaz, Irac, Siria y Egipto y se dice que recogió más de 300.000 tradiciones. Con ellas compuso su Çahih que comienza con una introducción sobre la ciencia de las tradiciones y contiene las mismas materias que la obra de Bojarí, transmitidas por testimonios diferentes. Ambos tradicionistas, cuyos Çahih han alcanzado la mayor autoridad, fueron amigos.

Pero antes de estas obras maestras existen ya colecciones de tradiciones, bien ordenadas conforme al último testigo que las transmitía (Mósnad) o bien según la materia a que se referían (Moçannaf). Entre los primeros compiladores sobre tradiciones conviene recordar a Málic, al Mowatta y a Hambal, al-Mósnad, que son Imam famosos.

En la misma época que los dos Çahih de Bojarí y de Moslim, se escriben otras cuatro compilaciones canónicas de hadices que son: la de Abu Daud, (817-889) o *Sonan*, contiene tradiciones jurídicas y rituales. Gozó de gran boga, pero, por su escasa crítica, ha caído en olvido. Todas las tradiciones las reduce a cuatro normas que son la síntesis de la ley: «Por la intención se juzgarán los actos; es prueba de la sinceridad de un musulmán no ocuparse de lo que no le incumba; no se es verdadero creyente, si no se desea para el prójimo lo que para sí; lo que es lícito y también lo que es ilícito está claro; entre ambos hay cosas dudosas de las que lo mejor es abstenerse»;

La de et-Tirmidhí (m. 892) enciclopedia, *chamí*, de las tradiciones base de cuestiones de Derecho y que diferencian las escuelas;

La de en-Nasai (830-914), *Sonan*, sutilmente casuista sobre detalles del Rito y de Derecho. Escribió otro libro de tradiciones de mediana autoridad y otro de las favorables a los Alidas que le costó la vida;

y La de Aben Macha (824-887), *Sonan*, que contiene muchas tradiciones de escasa autoridad.

La ciencia de las tradiciones, *ilm er-richal*, ciencia del hombre, que critica la veracidad de los testigos que transmiten tradiciones, se inicia en el siglo X. Abi-Hatim, (939) el Tabaraní (971), con su *Mocham*, diccionario, El-Kelabadhí; (1008) Abdel-Gani ben Said el Egipcio (1018), deben citarse.

Otros compiladores y comentaristas como ed-Darimí (m. 869) *Mósnad*; ed-Dara-

—ambas de mediados del siglo III de la hégira—sobre todo la del primero, hasta el punto de que en el Norte de Africa los juramentos solemnes se prestan sobre ella.

Las tradiciones contenidas en estos çahih pueden agruparse en tres grupos principales: 1.° Las sentencias (qaul, قول) que contienen una prescripción, una prohibición o una concesión formal de Mahoma.

---

comi (m. 995), *Kitab es-Sonan;* al-Jattabí (m. 998), al-Bayyi, *Kitab al-Mostadrak* que es una crítica de los dos Çahih; Aben Furec (1015); el-Baihaqui (1066) *Kitab es-sonan wel-athar*, gran colección de tradiciones; Aben Macula (1094) *Icmal*, muy útil, según Aben Jallican, para la ortografía de los nombres propios en el estudio de las tradiciones; Aben el-Caisaraní (1113) *Ritab el-ansab el-mottafica;* el-Farra el-Bagawí (1122) *Sonan*, muy comentado y conocido; Abd-el-Gafir, *Kitab-el-Arbain*, resumen de la doctrina en 40 trad. escogidas, un diccionario, y un comentario de Móslim; es-Silafí, *Boldaniyya*, cuarenta tradiciones recogidas cada una en ciudad diferente: el Mobarec, *Chami el-Oçul*, ordenadas las tradiciones en orden alfabético, *Nihaya*, diccionario, Aben en-Nachchar, (1245) *Kemal*, biografías de los transmisores de tradiciones; Abu-Noaim el Isfahaní (1038), *Tibb en-Nabi*, hadices sobre medicina; Aben es-Salah, *Àcça'l-amal wex-xoc*, sobre la ciencia de las tradiciones, muy comentada; Aben Abd-el-Barr, de Córdoba (978-1071) *Kitab el-Istiab*, biografía de los compañeros del Profeta; Aben Abi'l-Jiçal el Gafequi (1072-1146), de cerca de Segura (Jaén) vivió en Córdoba y en Granada. *Zill es-Sahab*, sobre las mujeres y parientes de Mahoma; Iyad ben Musa (1083-1149) de Ceuta, fué cadí de Granada, *ex-Xifa*, vida de Mahoma, muy comentada e importante, *Maxaric el-anwar*, sobre tradiciones auténticas y aclaración de las expresiones obscuras. *Tertib el-modhacara*, sobre nombres propios del rito de Málic.

El-Iclixi, de Denia (m. 1155) *Cocab ed-durri*, colección de hadices extractada de las grandes colecciones; Aben Curcul, de Almería (IIII-1173) *Matali-el-anwar*, tratado de tradiciones. Todos ellos desenvuelven la ciencia de los hadices. (Huart. Littera ture des arabes. Brockelmann. arab. Litter.)

Entre los más modernos son más usados los dos siguientes: as-Soyutí (a. h. 911) «*Al-Chamí' aç-çaghir*».

Walí ad-dín Mohammad at-Tibrizí *Mijkat al-Maçabih*, comentario a la obra de al-Bagawí, editado en Delhi en 1852 y trad. al inglés por A. N. Matthews.

Respecto a la obra de Bojarí: *al-Chamí aç-çahih* que es su título entero: «Compilación auténtica» puede v. L. Krehl. tomo IV de la Zeitschrift der Morgenl. Gesellschaft; Peltier «Le livre des trestaments du Çahih d'El Bojarí. Alger 1909y la traducción de Houdas y Marçais.

Sobre la vida de Mahoma.

A. Sprenger: Das Leben nud die Lehre des Mohammad, Berlín, 1861.

Ameer Alí: Life of Mohammad. Londres, 1873.

Th. Nöldeke: Das Leben Muhammads. Hanover, 1863.

Renan: Conference sur Mahomet, en la Sorbonne, 1883.

Cl. Huart. Histoire des Arabes. París, 1913.

2.° Los actos (fi'l, فعل) de éste. 3.° Los silencios que sobre una cuestión ha guardado, y que se interpretan como una confirmación tácita (taqrîr, تقرير.)

La Zuna goza de una gran autoridad, pero no es la palabra Coránica, que no puede contradecir. Su prestigio se funda en la presunción de que, siendo Mahoma el inspirado de Allah, debe de obrar perfectamente. Sin embargo no se le cree infalible, y sí susceptible de pecado, aunque venial. No obstante, su vida, reflejada en la Zuna, aparece como un ejemplar a seguir por todo buen musulmán, y tiene una gran importancia en la educación y en la unificación de las costumbres de los pueblos islámicos.

Por su menor autoridad, por su heterogeneidad, por la indecisión que, como en el Corán, en ellos se advierte, puede decirse que tampoco serán los hadices un obstáculo al ulterior desenvolvimiento de la legislación musulmana. Muchos musulmanes—el mayor grupo lo forman los chiitas, a que pertenecen los persas—no aceptan en nada el valor religioso y jurídico de los hadices, no obstante la recomendación coránica «¡oh, creyentes! Obedeced a Dios y obedeced al Apóstol y a aquellos de vosotros que ejercen autoridad. Si surge discordia en algún asunto, llevadla ante Dios y ante su Enviado...» IV, 62. (1).

III

El Ichtihad (اجتهاد, *esfuerzo activo*).—Cuando Mahoma envió a Moad ben Chabal al Yemen, le preguntó: ¿Cómo juzgarás las diferencias que las partes lleven ante tu tribunal?—Moad contestó: Aplicando la palabra de Dios (Corán)—¿Y si no encuentras en ella solución adecuada?—Recurriré a la conducta del Profeta (Zuna)—¿Y si no basta?—Entonces haré el esfuerzo (ichtihad), concluyó Moad (Hadi-

(1) Estudios más completos comprueban que solamente hasta cierto punto es cierto esta afirmación. Lo que sí rechazan los Xiitas es la Ichmá, la autoridad de los tres primeros califas, y también de los musulmanes contrarios a Alí.

ces del Bojarí). El Ichtihad es, pues, el esfuerzo que hace el jurisconsulto para la explicación y aplicación de las prescripciones contenidas en el Corán y en la Zuna (1).

El concepto que la primitiva comunidad musulmana tenía de la ley era muy simple: ésta, toda entera, se haya contenida en el Corán y en la Zuna, fuentes donde cualquiera podía hallar la norma para cada caso. De aquí el que el Islam guarde silencio en lo que respecta a la potestad de legislar, que, por tanto, nadie puede atribuirse. (2) Mahoma ha sido el legislador único. Pero, muerto éste, ante la insuficiencia de la Ley para resolver numerosos casos imprevistos, ha habido que hacer el *esfuerzo* para obtener la norma necesaria.

Un primer resultado de este trabajo tenemos en el Ichmá, (3) o sea en las decisiones de los cuatro califas ortodoxos, confirmadas por los personajes de la época que conocían los hadices, bien directamente, o por el testimonio directo de un compañero del profeta (4). Había que adoptar todas las precauciones para evitar ponerse en contradicción con el Corán o la Zuna. La ichmá (اجماع) representa el sentir jurídico de la primitiva comunidad musulmana y a ello debe su gran prestigio, que, si no se halla sobre toda crítica, por lo menos está por encima de la de cualquier jurista actual, cuya autoridad no puede compararse con la de los compañeros del Profeta.

Por lo que representa la Ichmá, forma un grupo individualizado, inmediatamente después de la Zuna, y, como ésta y el Corán, es considerada *raíz* (اصل , *açl*) del Derecho. Aunque con distinta autoridad estas tres *raíces* (اصول , *oçul*) aparecen como los fundamentos inconmovibles (5) del Derecho.

---

(1) Van den Berg. ob. c.

(2) El Príncipe sólo puede dictar reglamentos sobre materia no regulada por la Ley. Generalmente los somete antes de su publicación al Xeij el-Islam, jefe de los jurisconsultos.

(3) Acuerdo unánime (sobre un punto de doctrina).

(4) La costumbre local de Medina ha entrado aquí por mucho en los casos nuevos.

(5) Tal vez se exagera la importancia de este concepto de la inmutabilidad de la ley, derivado de su carácter religioso. (v. Morand, Etudes). Los juristas que estudian la ciencia de las Raíces del derecho—Oçuliun, de oçul, raíces—afirman que hay preceptos «inmutables hasta la consumación de los siglos, ya que sólo un Profeta nuevo podría modificarlos», Profeta que no ha de venir. Son «las *enunciaciones cualificativas*». Pero no obligan si no son admitidas como ciertas. Esta certeza surge

La cuarta raíz, que es el *kiyás* (قياس, razonamiento) consiste en proceder por analogía, para aclarar, en el más amplio sentido, las otras tres, y con ello va dicho que en ningún modo contradecirlas.

Cualquier sabio que posea la gracia del *ichtihad*—lo que se expresa diciendo que es *mochtahid*, مجتهد —puede valerse de ella para explicar, aplicar y completar la legislación contenida en el Corán, la Zuna y el Ichmá. El Mochtahid es, pues, el sabio elevado a tal prestigio, que su autoridad en la materia que domina sea reconocida por todos. Esta autoridad no la concede el Estado, sino el asentimiento de las gentes.

Reviste distintos grados: el primero contituye uno de los más grandes honores que Allah concede a un hombre. Escaso número de personas, si se exceptúan los compañeros del Profeta, han obtenido esta gracia, que consiste, en concreto, en el poder de deducir de las Raices del Derecho un sistema de jurisprudencia, en el derecho de fundar una escuela nueva, un rito nuevo, algo, en fin, que supone, en cierto modo, la potestad legislativa.

Solo cuatro eminentes juristas han tenido el honor especialísimo —entre los que han gozado el ichtihad de primer grado—de que se perpetúe el rito fundado por ellos: son los cuatro Imam, Abu-Hanifa Málic, ax-Xafeí y Ahmed ben Hánbal, que han dado sus nombres a los ritos ortodoxos actuales: Hanafita, Malekita, Xafeita y Hambalita,

---

de dos fuentes: *certeza de solidez*, que nace del origen revelado del precepto, y *certeza de evidencia*, de la inteligibilidad del mismo.

La primera clase de certeza sólo corresponde a las *enunciaciones cualificativas* que figuran en el Corán, y a las de la Zuna transmitidas por asentimiento general; no a las de transmisión individual. Ahora bien, no todos los preceptos *sólidamente ciertos* son claros. Los grados de claridad o *evidencia*, se clasifican en categorías: 1.ª enunciación *evidente* cuyo sentido surge de sus términos solos; 2.ª, *formal*, que además posee la evidencia de la intención con que ha sido emitida; 3.ª, *precisa*, que a los dos grados anteriores, une ser imposible otra interpretación ni limitación; 4.ª, *categórica*, que, además, excluya la idea de abrogación.

Las tres primeras categorías de evidencia admiten prueba en contrario. Sólo la enunciación CATEGÓRICA tiene CERTEZA DE EVIDENCIA. Por ello es inmutable. Obliga a la fe, como verdad dogmática, y la acción, como principio director de la conducta. En cuanto a las enunciaciones de *solidez cierta* y evidencia conjetural, sólo obligan a la acción, porque la iglesia musulmana las ha interpretado de una manera, pero no obligan a la fe, porque es un principio ortodoxo el libre examen en materia de enunciaciones contradictorias.

A esto se reduce la inmutabilidad de la ley. Ostrorog. ob. c. Morand, íd..

de los que se hará más adelante mención específica. Otros ritos—el de Daud at-Tahirí es más conocido—han caido en completo abandono.

El ichtihad de segundo grado, o sea el esfuerzo, la autoridad jurídica de segundo grado, corresponde a los discípulos de los cuatro Imam. No se extiende por lo mismo más que a las normas jurídicas de orden secundario, (forú, فروع, ramas) deducidas de las de sus maestros. De esta clase es el Imám al-Haramain del rito Xafeita.

Un grado menos, el tercero del ichtihad, corresponde a la mayoría de los profesores clásicos de Derecho, cuyas obras se utilizan en la práctica judicial. Solo autoriza para resolver, conforme a los principios de cada rito, las cuestiones especiales (masail, مسائل) sometidas al jurista que lo posee. Aún hay grados inferiores de ichtihad.

No obstante esto, existe la opinión casi unánime de que desde el fin del siglo III de la hégira se ha cerrado la puerta del ichtihad, o sea que a nadie ha sido concedido ese don. Pero la realidad se ha impuesto y las necesidades de la justicia han obligado a continuar empleando el procedimiento del kiyás, aun por hombres simplemente instruidos, dotados solo de los últimos grados de ichtihad, como los *muftis*, cuyas decisiones (fetúa), dadas a petición de parte, no obligan más que en su circunscripción.

Los cuatro ritos ortodoxos

Después de la muerte del último de los califas ortodoxos, es cuando se impone de modo más apremiante la necesidad de fijar la Ley musulmana. Precisa, aparte la depuración de los hadices auténticos, una enorme labor de análisis y crítica para distinguir los versículos del Corán abrogados, abrogantes y dudosos; un estudio detenido de las circunstancias en que Allah hiciera conocer su voluntad para determinar el verdadero alcance de ésta; y, hasta deducir, de los versículos considerados como firmes, (incomprencibles para la mayoría de los musulmanes) las normas prácticas de aplicación inmediata.

La usurpación, ilegal y apreciada como sacrílega, del poder por los Omeyas, retrasó la obra, ya que los miembros de esta dinastía, tal vez por el vicio de su entronización, procuraron atender más a la política que a la religión. Pero con la subida al Califato de los príncipes Abasíes, la tradición religiosa, al impulso de la legitimidad que hasta cierto punto representaban, es recogida y continuada con el mayor esmero.

Era preciso fijar de una vez las bases de la Ley musulmana, y para ello se emprendieron trabajos por personajes sapientísimos, independientemente, o sea sin relación directa entre ellos: estos trabajos, una vez terminados, casi no diferían unos de otros, sino en la parte que forzosamente hay que conceder a las preocupaciones personales y al medio en que se vive. Cuatro de ellos, por la ortodoxia de sus doctrinas, no obstante algunas divergencias, obtuvieron el mayor prestigio entre los creyentes. Gracias a estos trabajos quedaba fijada la Ley por un conjunto de procedimientos concluyentes que deducían todas las normas éticas y jurídicas contenidas implícitamente en el Corán y en la Zuna.

Se designan de ordinario con el nombre de ritos, y son, más que códigos en el sentido propio de la palabra, teorías jurídicas expuestas con el fin de preservar al creyente, en cualquier momento de su actividad, de una contradición con el Corán o la Zuna. Las normas ya concretas, de aplicación práctica, las han obtenido, en su mayoría, los discípulos en sus comentarios sobre las obras de cada maestro (1).

El más antiguo y el primero de éstos es el Iman No'mán ben Thábit Abu Hanifa (2) se le llama el gran Imam, (al-imam al-a'tham, الامام الاعظم)—. Nació en Cufa—para otros en Bassora—el año 81 de la hégira (699). Era descendiente de un esclavo persa. En su ciudad

(1) En la Meca es donde tiene la mayor intensidad el estudio del Derecho Además, para el rito de Abu Hanifa están Constantinopla y Bojara; para el de Málic Fez, Túnez y Cairuán; y para el del Xafeí, el Cairo citado, Medina y Saiun en el Hadhramut. En el Caruiin y las otras medersas de Fez, el derecho malequí se estudia a base principalmente del gran comentario del Corán, *Caxxaf*, del Zamajxarí; el *Çahih* del Bojarí, el *Mojtaçar* de Jalil ben Ishac y la *Tohfat* de Aben Acem (Delphin, Fas: son Université et l' enseignement superieur musulman. París, 1889).

(2) ابو حنيفة النعمان بن ثابت

ejerció el comercio de telas. Llegó a conocer a cuatro de los compañeros del Profeta. Tuvo por maestro a Hammad ben Abi-Soleimán; éste lo inició en el procedimiento por analogía (kiyás) que él aplicó después en su escuela, cuando, de vuelta de la peregrinación a la Meca, profesó con éxito en su ciudad como maestro de Derecho. Dícese que primeramente tuvo cierta inclinación a las teorías heterodoxas, pero su filiación ortodoxa es bien clara. Tal vez aquella extraña atribución tenga relación con las tendencias políticas del Imam. Persa de orígen, aunque parece que vió con complacencia la entronización de los Abasíes, no le convencerían las sutilezas de éstos para fundar su derecho, frente al más legítimo y sobre todo más nacional, de los Alidas. Como persa y como maestro de la tradición profética, su corazón debía inclinarse hacia éstos. Y así es casi lo cierto que tomó parte en la sublevación de los alidas en Medina en 762, corrió su suerte y fué preso, muriendo en la cárcel en 767. (1) La leyenda repetida en los autores de que fué preso al negarse a aceptar el cargo de cadí de Bagdad que al-Mançur le ofreció por su fama de sabio, ha debido ser inventada después para librar a los Abasíes de la mácula de un tan enorme atropello con el santo Imán.

Figuran como obras de Abu-Hanifa—redactadas, parece, en su mayoría, por Ismail ben Hammad, nieto del Imam, que fué cadí de Bassora y de Racca—el *Kitab el-Fikh Akbar* (El gran libro de Dogmática); el *Mósnad*, aludido en otro lugar; un *Waçiyya* (Testamento), sobre los dogmas, y un *Majarich fi'l-hiyel*, sobre casos difíciles (2).

La escuela que fundó Abu-Hanifa, goza como de cierta preeminencia sobre las otras por ser la más antigua. Sin duda, es la de más ámplio criterio: donde las otras se atienen a la letra del Corán y de la Zuna, ésta emplea el razonamiento analógico (Kiyás) y, aún en la

---

(1) En 190 Abu Hanifa Nomán ben Tábib, liberto de los Taim-Ellab, de la rama de Becr ben Wail, murió, reinando Almansur, en Bagdad, al inclinarse para la oración. Tenía 70 años. (De Maçudí. ob. c.) Según otros, murió a los 90 años. Abulfeda.

(2) Para estudiar el rito hanefita.

Ahmed al Coduri: (428[1036) *Mojtaçar*, impreso en Constantinopla.

Kompendium Quduri. v. G. Helmsdörffer. Frackfurt, 1832.

Alí al Marguinaní († 593), *Hidayah*, muy conocida, tr. al inglés por Ch. Hamilton, Londres, 1870.

El Xaij Nitham y otros juristas, *Al-Fatawá al-Alcamguiriyah*, obra escrita a principios del s. XII de la hégira y de uso general en las Indias inglesas. Se ha publicado en Calcuta, 6 vol., 1828 a 1835.

aplicación de las prescripciones de aquellas dos fuentes madres, procede con bastante moderación, procurando superar el significado aparente de las palabras; en general la escuela de Abu-Hanifa tiende a estudiar el Derecho con cierto criterio filosófico. Tan significativo es este uso que del razonamiento (Kiyás) hace que a sus partidarios se les llama ahl-kiyás, (اهل القياس, gentes del razonamiento) y otros nombres semejantes. De lo expuesto se deducirá la mayor actitud en que se halla esta escuela para evolucionar, asimilándose gran parte del derecho moderno.

En la actualidad acatan este rito los mulsumanes de Turquía (la parte europea y los de Asia Menor), de Turkestán, de India Inglesa, Indias Neerlandesas y de China. Parece que la escuela Hanefita predominó en todo el mundo islámico, pero el influjo de las otras escuelas le restaron Arabia, Maghreb, Egipto (Miçr) y España (Andalos) (1).

El segundo Iman, jefe de escuela, autor de un nuevo rito, es el famoso Abu Abdallah Málic ben Anas (2). Nació en Medina el 95 de la hégira (715). Se educó en esta patria de los hadices y tuvo aun ocasión de escucharlos de los Discípulos inmediatos de los Compañeros del Profeta. Se sabe que el tradicionista Ez-Zohrí fué maestro suyo. El también actuó como profesor en Medina, siendo muy frecuentadas sus clases. Partidario, como Abu Hanifa, de los Alidas, intervino activamente en la sublevación del año 762, hasta el punto de emitir un *fetúa* que determinó a Mohammed ben Abdallah a la revuelta (3). Pero, con mejor suerte, supo después acercarse a los vencedores, y el año

---

(1) Los dos discípulos de autoridad casi igual al Imán son: Abu Yúsuf (113-182, h.) Juez supremo de Bagdad bajo Harún er-Raxid y protegido de éste, y Mohámmed ben Hasan (132-198, h.) cadí de Irac. El acuerdo de estos dos discípulos sobre un punto de doctrina, debe prevalecer sobre el criterio del maestro.

(2) ابو عبد الله مالك بن انس

(3) Maçudí transmite un relato de Wakedi, según el cual, Málic fué acusado de no considerar legítimo el juramento de fidelidad prestado a los Abasíes y se le condenó a recibir algunos latigazos, además lo extendieron sobre un potro, hasta que sus espaldas se dislocaron.

795 el propio califa Harun, que iba a la peregrinación ritual, asistió a sus lecciones. Murió el año 179 de la hégira (1).

La escuela que funda Málic es mucho más conservadora que la de Abu-Hanifa. Su piedad austera le llevó a conceder una enorme importancia a los hadices, y a no aceptar más que muy restringidamente el criterio de analogía, toda vez que la palabra de Allah debía ser considerada como la expresión precisa de su voluntad. Hasta en cuanto a los hadices se le atribuye una máxima—«No debe aprenderse tradición alguna de boca de los maestros que sean innovadores»—que revela su criterio.

Es la escuela más apegada a la letra del Corán y de la Zuna (2), defecto que tal vez ha sido exagerado al criticarla. Al extenderse en Occidente—España y el Norte de Africa, que es donde principalmente ha arraigado esta doctrina—toma un tinte aún más intransigente (3).

La obra principal de Málic se titula *al-Mowatta* (4); está formada por una serie de tradiciones, pero no es solo una compilación como el çahih

---

(1) En su última enfermedad visitóle un amigo y le halló deshecho en llanto; entonces le preguntó porqué lloraba. Málic respondió: «Plugiera a Dios que hubiese recibido tantos azotes como cuestiones he resuelto por mí mismo; porque tendría menos de qué rendir cuenta a Dios». (Sangroniz. «Marruecos». Madrid, 1921).

(2) A los malequitas se les llama amigos del hadiz (أصحاب الحديث açhab al hadiz), por su tendencia a aplicar una tradición a cada caso particular, siempre que es posible.

(3) Sobre la intransigencia de la doctrina Malequí en España, D. Miguel Asín ha dado una visión muy completa en sus admirables estudios sobre la filosofía hispano-musulmana. Hasta la introducción de libros tan ortodoxos como el Mósnad de Benabixeiba o el derecho del Xafeí, costó dura persecución a Baqui Benmajlad. Todo razonamiento sobre el dogma, aun para confirmarlo, era heregía. La lógica misma fué considerada, hasta época muy avanzada, como un estudio vitando. La intolerancia llega a castigar con dureza la queja irreverente del enfermo, o el dicho festivo sin intención de vituperar la religión. «El Corán, la Palabra del Profeta y el no sé», he aquí la fórmula adecuada en que los malequíes expresaban su criterio.

Abentomlús de Alcira se burla con un fino humor del espíritu cerril, inaccesible a toda crítica, a toda innovación, de los guardianes de la ortodoxia oficial; y el gran polígrafo Abenhazam tiene la temeridad de acusarlos de «fanáticos, rutinarios, intransigentes rumiadores de una dogmática aflosófica y de una moral casuista, petrificados en los textos y manuales de las escuelas, porque carecen de talento para libertarse de la tutela de los maestros tradicionales e ir a beber en las mismas fuentes del Dogma y del Derecho canónico las soluciones de todos los problemas». (V. Asín Abentomlús, Abenhazam). Pero el islamismo español, arma al brazo ante un enemigo tan vigilante como el cristiano, sabía que su unidad era la condición esencial de su vida.

(4) F. Peltier. Le livre des ventes du Mouwatta de Malik ben Anas.

Para el estudio del rito malequí Khalil Ibn Ishaq, *Mojtaçar*, Precis de jurisprudence

de Bojarí. Se diferencia de éste en que no se limita a exponer, precediendo a las tradiciones, un resumen de doctrina, sino que en al-Mowatta, Málic, después de citar los hadices, deduce sus consecuencias ampliamente, y, con bastante frecuencia aplica las costumbres de Medina, muchas de las cuales no era posible fundamentarlas en la tradición. Tiene, pues, más extensión el comentario del autor que la cita de los hadices.

Además, en los tradicionalistas propiamente dichos, en Bojarí, en Móslim, los hadices son cuadros completos, llenos de vida y de colorido —interesantes también para el historiador—en los que se narran casi todas las circunstancias que acompañan al acto o al dicho del Profeta, y que son útiles para esclarecer el verdadero sentido de la norma que ha de deducirse. En Málic la parte narrativa se reduce a lo indispensable para obtener la regla del Derecho.

No por este más científico aspecto de la obra de Málic pueda creerse que representa un derecho superior al del gran compilador de hadices. No en vano media un siglo entre las dos. En Málic nótase aún la indiferenciación de conceptos dogmáticos y jurídicos: no se sabe ver delimitados el acto pecaminoso y el acto jurídicamente prohibído. En Bojarí esto está ya casi siempre claro.

Un aspecto muy interesante de la obra de Málic es su carácter de cuaderno de costumbres de Medina, como la llama Goldziher (1). Multitud de teorías jurídicas, de usos especiales, de elementos, en fin de un derecho que, en gran parte, no ha de ser el genuinamente representado por los hadices, aparecen en ella y son, por consiguiente, completamente ignorados en la de Bojarí.

Para no citar más que un ejemplo, en el cap. III, sobre responsabilidad en materia de venta, del al-Mowatta, hace constar que la responsabilidad del vendedor dura «los tres días siguientes a la venta de un esclavo, hombre o mujer, y la responsabilidad anual».

Málic comenta: 1.° Que si sobreviene al esclavo, hombre o mujer, un accidente en los tres días que siguen a la venta, es responsable el vende-

---

musulmane suivant le rite malekite. Tr. por Perron, 1849; tr. por Seignette, 1878 y en parte por Fegnan en 1909. Nouvelle édition en 1911, de Seignette.

E. Fegnan: Concordances du Manuel de Droit de Sidi Khalil..... Argel, 1899.

» Les Tabacat malekites, Homenaje a Codera. Zaragoza, 1904.

O Houdas y Martel Traité de Droit musulmain, *Tohfat,* de Aben Acem, Argel, 1882-1904.

Y la ya copiosa bibliografía de la escuela de Argel.

(1) Muhammedanische. Studien.

dor.—2.° Igualmente, si durante un año le ataca locura, elefantiasis o lepra. Pasado el año, el vendedor queda libre de responsabilidad.—3.° Si un hombre, pertenezca o no a los herederos (el heredero supónese que desconoce los vicios de la cosa), vende un esclavo, hombre o mujer, sin garantía, no responde de ningún vicio ni contrae ninguna responsabilidad, a no ser que conociera el vicio y lo hubiese ocultado. En este caso no puede prevalerse de ninguna cláusula de no-garantía, y la venta es rescindible.—4.° «Entre nosotros», añade, la responsabilidad no se admite más que en la venta de esclavos y «de animales», según otro capítulo.

Resulta que la responsabilidad del vendedor dura muy poco, en la generalidad de los casos tres días; que no es necesario estipular la cláusula de garantía, como ocurría en otros lugares, especialmente en Egipto, sino que se halla consagrada por la costumbre, pero puede estipularse la cláusula de no-garantía, y es válida en todos los casos, salvo dolo: y que la obligación de responder por los vicios ocultos no se extiende, según la costumbre de Medina, más que a los esclavos y a los animales. Bien lejos se hallan estos usos de Medina de la institución, minuciosamente determinada en derecho musulmán, de opción por vicios redhibitorios (1).

---

(1) Es interesante observar que la obligación de garantía por vicios ocultos de la cosa se ha desenvuelto por sucesivos avances en Derecho musulmán. Es notable el paralelo con la génesis de esta institución en Derecho romano. (F. Peltier, ob. c.).

Abderrahman Abenalcásim (719-806) es el discípulo que extendió la doctrina de Málic en el Maghreb y en España. La crónica de Aljoxaní dice qne «el pueblo de Córdoba gustaba de seguir las doctrinas de Abenalcásim con preferencia a las de Axhab (otro discípulo de Málic) (v. D. Julián Ribera, Aljoxaní). Abenalcásim murió en el Cairo. La *Almodávana*, manual de derecho malequí, es una serie de respuestas dadas por Abenalcásim a preguntas de su discípulo Asad ben el-Forat, revisadas y corregidas después por el cadí de Cairuán, Sahnún Abud-Said et-Tanují (776-854). Este cadí fuè el educador de la juventud española de su tiempo. La doctrina malequí fué introducida en España por los doctores cordobeses Xebtún († 819) y Yahia ben Yahia († 849). Los primeros jueces de Córdoba eran siriacos; por ello aplicaron el criterio jurídico de El Auzaín,—Sasato ben Selam, el Damasquino, propagó esta escuela en España—jurisconsulto de Siria, pero la comunicación constante con Cairuán y Egipto, por los frecuentes viajes de peregrinación y estudio a la Meca, impuso el rito malequí que se observaba en esos países. Las obras que más se estudiaban y comentaban eran *Almoata* al-Mowatta) de Málic y Almodávana de Sahnúd. Domina en España el criterio malequí, pero las decisiones en casos no previstos que hubo que resolver según la equidad natural, vinieron a formar una jurisprudencia española. Uno de los asuntos en que los jueces españoles tuvieron que prescindir de la tradición fué en el castigo de los borrachos (v. Ribera ob. c.). No obstante esta atenuación ha podido decir D. Miguel Asín que España fué la tierra más ortodoxa de todas las islámicas, tal vez por hallarse tan lejana del centro de la fe (v. Abenmasarra).

El tercero de los grandes Imáes es Mohammed ben Idris ax-Xafeí (1). Es natural de Gaza (Palestina) y descendiente remoto del abuelo del Profeta Abd-el-Mottálib (2). Nació el año 767. Desde muy joven, se cuenta que dió grandes pruebas de sabiduría y de piedad en la tribu beduina de los Beni-Hodheil, donde vivió y adquirió un gran conocimiento de la lengua clásica; siguió las enseñanzas de Málic en Medina, y residió mucho tiempo en la Meca. En el Yémen, con su tío Abu-Moçab, que era cadí, le cogieron las revueltas de los alidas, en las que tomó parte, viéndose comprometido y preso y salvándose gracias a la intervención del ministro Fadl ben Rabí. En Racca, donde llevaron detenido a Xafeí ante el califa Harun, asistió a los cursos de Moh. ex-Xeibani, jurista hanefí.

Por fin en Bagdad profesó con éxito enseñando su nueva doctrina, y después en Egipto, donde murió, el 20 de febrero del 820 (3), en Fostat, el viejo Cairo. En una de las mezquitas de la población se conserva aún la tumba de Xafeí: dos grandes columnas de piedra, una sobre la cabeza y otra sobre los pies del sepulcro. En la primera se lee: «Aquí está la tumba de Moh. ben Idris Xafeí, el confidente de Dios».

La escuela de Xafeí es una transacción entre los criterios empleados por sus predecesores. No usa la analogía tanto como Abu-Hanifa, pero se halla bastante lejos del criterio de Málic, apegado a la letra de la ley a veces contra el sentido común. Dos cosas importantes se le atribuyen: ser el primero que establece sólidamente el estudio crítico de los hadices, a los que concede una gran importancia; y ser el fundador de la ciencia de los *oçul,* (de las Raíces del Derecho, de las fuentes, como diríamos hoy) determinando sutilmente los principios para deducir del Corán y de la

---

(1) أبو عبد الله محمد الشافعي

(2) Para otros nació en el Yemen o en Ascalón.

Xafeí estaba emparentado a la vez con la familia de Haxem y con la de Omeya, por Abd Menaf, ya que descendía de Mottálib, el cual era hijo de Abd Menaf. El Profeta decía: «Nosotros y los hijos de Mottálib somos así» y mostraba los dos dedos reunidos. (De Maçudí, Les Prairies d' or, tr. de C. B. de Meynard).

(3) 204 h. Según una tradición, Mozeni lo visitó la mañana de su muerte: ¿cómo te encuentras Abd-Allah? le dijo—Xafeí respondió: «Como un hombre que va a dejar este mundo, se despide de sus hermanos y bebe el brebaje de la muerte. Yo no sé si debo felicitar a mi alma por estar destinada al paraíso, o llorarla, si ha sido condenada al fuego eterno» y añadió estos versos:

«Desde que mi corazón se ha endurecido y mi conducta se ha hecho más austera, abrigo la esperanza de hallar el camino de tu perdón».

«Me parecen grandes mis pecados, pero cuando los comparo a tu misericordia, Dios mío, veo que ella es muchísimo mayor». (De Maçudi, ob. c).

Zuna las normas del Derecho y su grado de obligatoriedad. (V. nota número 5, p. 11).

No es que no se empleasen estos procedimientos con anterioridad a Xafeí; pero éste los sistematiza, sobre todo, en su obra sobre las *Raíces del Derecho.* Casi no quedan más que algunos manuscritos inéditos en Constantinopla, en el Cairo, de las 109 obras que se dice compuso (1).

La influencia de este rito se extiende a Egipto,—en al-Azhar, la famosa escuela fundada por Saladino, en el Cairo, está como si dijéramos el hogar del Xafeismo—Costa Oriental de Africa, Cabo de Buena-Esperanza, Arabia, Ceilán, Dekkán, Archipiélago Indio y la península de Malaca (2).

Es el cuarto de los ritos existentes en la actualidad el de Abu-Abdallah Ahmed ben Mohámmed Aben Hánbal (3). Natural de Bagdad; nació el año 164 de la h. (780), y fué discípulo de Xafeí en esta población al volver del viaje clásico en los tradicionistas, por Siria, Irac y Arabia. Enseñó en Bagdad. Sus discípulos, que se señalaban por la intransigencia y fanatismo, provocaron revueltas y motines con bastante frecuencia. Es el momento en que los motazilitas han escalado el poder; las cuestiones dogmáticas se discuten ante los califas en una corte brillante, contra la que los hambalitas levantan el populacho. Estos excesos costaron caro a su jefe: La tesis del Corán increado, contraria al dogma de la creación del Corán—procedente de la doctrina motizilita—que adoptó el califa al-

---

(1) Para el rito Xafeí, v. *Mojtaçar* por abu Xochá el Içfahaní (434-500). Publicado por Keyzer. con tr. francesa y notas. Leyde, 1859.

Los comentarios al *Mojtaçar,* más apreciados son: *Tacrib o Fath al Carib,* de Mohammed el Gazzí († 918). Publicado por Van den Berg; tex. y tr. francesa, con el título «La revelation de l' omnipresent. *Hawaxi* (Glosas) sobre el *Tacrib* de Ibraim al-Baichurí († 1260). Impreso en el Cairo.

Minhadj at-Talibin: Le Guide des zélés croyants. Manual de jurisprudencia musulmana según el rito de Xafeí, tex. y tr. por L. Van den Berg. Batavia, 1883. Es una paráfrasis de Yahya en Nawawi († 676) al *Moharrar* del Rafií.

Abu Ishac ash-Shirazí: Jus Shafiticum: *At-Taubih,* tex. ar. ed. por Juymboll, 1879. Y la obra citada de Al-Mawerdí.

(2) Son discípulos notables: Abd el Málic, llamado Imán el Haramaín († 478) y su discípulo el Gazalí († 505); de este el *Basit,* el *Wasit* y el *Wachiz,* compendios unos de otros, han tenido gran celebridad. Ibrahim ach-Chirazí, un poco anterior (476-1083), primer rector de la famosa universidad, Nihzamiya, de Bagdad, El Içfahaní y Yahya en-Nawawí (676-1278), citados en la bibliografía.

(3) ابو عند الله أحمد بن حنبل

Motaçem, le hizo sufrir un duro castigo corporal (1). Hasta la muerte de Motaçen estuvo encarcelado. Wathic no lo dejó en completa libertad, pues le prohibió salir de su casa, donde vivió recluído hasta Motavakkil, que volvió a la doctrina llamada ortodoxa. Murió en el año 241-855, en Bagdad, y fué enterrado en el barrio oriental de esta ciudad (2).

La obra más importadte de Hánbal—redactada por su hijo Abdallah—se titula *Mósnad,* y es una compilación de tradiciones (3).

La esuela que fundó excede en estrechez de criterio a la Málic. Al interpretar el Corán y la Zuna se apega a la letra de los textos y llega a conclusiones absurdas. Representa un movimiento de reacción originado por la necesidad de volver a la fe primitiva, cerrando así el camino a las discusiones dogmáticas que amenazaban la unidad del islamismo. Esta causa ocasional a que responde la modalidad de la escuela Hambalita cesó con el tiempo: ello explica que los adeptos de esta doctrina no son tan numerosos como los de las otras. Los hay en algunas comarcas de Arabia Central y Oriental y en algunas partes del Afganistán (4). En Arabia esta doctrina ha sido el origen del movimiento Wahhabita iniciado en el siglo XVIII, que tiende a volver la religión islámica a la simplicidad de los primeros tiempos.

JOSÉ NAVARRO PARDO

---

(1) En el mismo año (219 h.) Motaçem condenó a Ahmed ben Hánbal a 38 latigazos, para obligarle a considerar el Corán como creado. (De Maçudí. ob. c.).

(2) Ahmed ben Hánbal murió bajo el reinado de Motawekkil, en la villa de Bagdad (mes de rabí II, 241 de la hégira) y fué enterrado en Bab-Harb en el barrio occidental de la villa. Mohámmed ben Táher recitó el oficio fúnebre. Nunca se ha visto un concurso tan nutrido en las exequias de un jurisconsulto. Entre la multitud circularon los rumores más diversos y contradictorios. Se cuenta, que uno de los asistentes se puso a gritar: «Maldecid al que persiste en el error!» palabras que están en contradicción con lo que, conserva la tradición respecto al fundador de la ley santa. Al contrario, uno de los primeros y de los más importantes personajes que acompañaba al convoy y que ocupaba un puesto distinguido cerca del Imam del Cortejo, pronunció con voz tonante este verso: «La muerte de Mahoma cubrió el mundo de tinieblas; el mundo se ha obscurecido aun con la muerte de Ibn Hánbal. (De Maçudi).

(3) Se han perdido casi todas las obras de los discípulos de Aben Hánbal. El Jiraqui († 945), escribió un compendio de jurisprudencia, y Abu Abdallah el Bagdadí su *Tahdhib el achwiba,* con respuesta sobre cuestiones de Derecho. Es distinguido discípulo Abu l' Farah Abderrahman ben Chauzí, Bagdad (051-1116).

(4) Hay un grupo en Damasco. Se les nota por no comer los productos de huerta, porque se riega con las alcantarillas de la ciudad.